

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
SI 98-0098-1	FERNANDEZ SANCHEZ JUAN MIGUEL	CASTUERA	200.250	80.000
SI 98-0100-1	LEON PIZARRO CARLOS	ZAFRA	1.101.000	440.000
SI 98-0102-1	HIJOS DE PEDRO PAREJO Y PAREJO, S.A.	VILLANUEVA DE LA SERENA	12.383.145	4.953.000
SI 98-0103-1	MANUELA FRANCISCA VELASCO MURILLO Y OTRO	CASTUERA	211.050	84.000
SI 98-0104-1	MULTIGESTION SALVATIERRA, S.L.	SALVATIERRA DE LOS BARROS	895.000	358.000
SI 98-0105-1	FRANCISCO GARCIA SIRGADO Y OTRO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	1.900.000	760.000
SI 98-0106-1	NEW AGLOW SPORT S.L.	MERIDA	5.887.950	2.355.000
SI 98-0107-1	VENEGAS CARRASCO JOSÉ ANTONIO	ZAFRA	318.567	127.000
SI 98-0108-1	SERVIMERIDA, S.A.	MERIDA	10.585.425	4.234.000
SI 98-0109-1	EXTREMEÑA DEL BAÑO, S.L.	MERIDA	480.700	192.000
SI 98-0110-1	PAULA ALVAREZ HORTA Y OTRA	MERIDA	378.041	151.000
SI 98-0111-1	VICENTE MUÑOZ RAMON	PLASENCIA	1.874.044	750.000
SI 98-0112-1	DOMIQUE PUEYO JOSE LUIS	VILLANUEVA DE LA SERENA	389.655	156.000
SI 98-0113-1	FOLLARAT SANTOS JOSE ANTONIO Y OTRO	ZAFRA	539.800	216.000
SI 98-0114-1	CARNICAS Y LACTEAS, S.L.	ALMENDRALEJO	2.613.125	1.045.000
SI 98-0116-1	GIL GONZALEZ LUIS MIGUEL	MERIDA	313.500	125.000
SI 98-0117-1	GALLARDO SOLOMANDO JOSE ANTONIO	DON BENITO	280.300	112.000

*ORDEN de 31 de marzo de 1998, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 6 expedientes.*

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—Solicitudes aceptadas

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los gastos por Inicio de Actividad que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—Solicitudes desestimadas

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los gastos por Inicio de Actividad que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—Resoluciones individuales

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida

por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la

existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 31 de marzo de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
I.A. 97-0278-4	HORMIGONES MALPARTIDA DE PLASENCIA, S.L.	JARANDILLA DE LA VERA	340.078	170.000
I.A. 97-0983-4	GALLARDO DUARTE, LUIS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	582.718	291.000
I.A. 97-1044-4	PASCUAL RODRIGUEZ, ANTONIO	MONTIJO	332.977	166.000
I.A. 97-1050-4	MENDEZ TARRAT, SANTIAGO	ALBURQUERQUE	210.019	105.000
I.A. 97-1090-4	CABANILLAS ACERO, MARINA DE LA CRUZ	ORELLANA LA VIEJA	266.600	133.000

## ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 97-1075-4	HUERTAS CORTIJO, JOSE ANTONIO	GUADALUPE